



16, 17 y 18 de noviembre U. Iztapalapa

¡Por la recuperación de los presupuestos universitarios y la materia de trabajo!



A CUERDOS PRELIMINARES PARA EL EMPLAZAMIENTO CONTRACTUAL Y SALARIAL 2018-2020

10 enero, 2017



Acta del “L” Congreso General Extraordinario del Sindicato Independientes de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM)

Con fundamento en el Artículo 24 del Estatuto del SITUAM se realizó el “L” CGE en las instalaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad académica Iztapalapa ubicada en AV. San Rafael Atlixco no. 186, C.P.09340, Delegación Iztapalapa CDMX, los días 16, 17, 18 de noviembre de 2017. Con el registro de 289 delegados departamentales cumpliendo, de esta manera, con el Artículo 26 del citado Estatuto. Por lo tanto, se declara el quórum legal necesario para la validez de los trabajos.

Saludos de organizaciones fraternas...

Integración del Presídium

Atendiendo lo señalado en el Artículo 27 del Estatuto se nombran los integrantes que presidieron, moderaron, ordenaron y registraron los trabajos a este “L” CGE conformándose de la siguiente manera:

Por parte del Comité Ejecutivo:

Secretaria General. Rosana Guevara Ramos

Secretario de Educación y Análisis. Betsy Yari Godoy Gracia

Secretaria de Asuntos Académicos Lucina Angélica Cabrera de la Rosa.

Por parte de las Secciones Sindicales:

Hugo Torres Martínez (Unidad Académica Azcapotzalco)

José Alejandro Vicentel Zarate (Unidad Académica Cuajimalpa)

Betsaida Yáñez Arzola (Unidad Académica Iztapalapa)

Jorge Dorantes Silva (Unidad Académica Lerma)

Placido López Guerra (Unidad Administrativa Rectoría General)

Erick Meza Rodríguez (Unidad Xochimilco)

-Pendiente-(CENDI 1)

Gilberto Robles Álvarez (CENDI 2)

Claudia Concha Rubio (CENDI 3)

Pedro Edmundo Cruz Fuentes (CAVEF)

Establecido el presídium, confirmado el quórum legal y siendo las 14:39 hrs del jueves 16 de junio de 2017 se procede a declarar inaugurado los trabajos del L Congreso General Extraordinario del SITUAM. Procediendo a dar lectura y someter a la aprobación del Reglamento Interno del Congreso que regirá el desenvolvimiento de los trabajos y las discusiones.

Se da lectura de la “PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONGRESO” al pleno del L CGE del SITUAM.

Se propone añadir al punto 4 del Reglamento del Congreso integrar al presídium a un miembro de la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización (CAVEF) dado su carácter de vigilancia, evaluación y fiscalización en los propósitos de revisión y suscripción del Acta del Congreso. Quedando la redacción de este punto del Reglamento la siguiente modificación:

“El presídium del Congreso estará integrado por tres miembros del Comité Ejecutivo y por un miembro de cada sección sindical, estos últimos se elegirán al inicio del Congreso. En caso de no ser nombrados, los

representantes de Asuntos Laborales de los Grupos Internos Coordinadores se sumarán a la mesa. Los miembros del presídium deberán revisar y suscribir el acta del Congreso a más tardar una semana después de realizado, a este presídium se agregará un compañero de la Comisión Autónoma de Vigilancia Evaluación y Fiscalización, que la misma Comisión determine.”

Hecha la modificación por iniciativa se APRUEBA POR UNANIMIDAD la “PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONGRESO”, constituyéndose, de esta manera **EI REGLAMENTO DE CONGRESO** que normará, regulará y guiará los trabajos **del L Congreso General Extraordinario del SITUAM** y se procede, atendiendo lo señalado en el punto 5 a designar:

Jorge Dorantes Silva (Moderador)

Hugo Torres Martínez (Secretario de actas)

Betsaida Yáñez Arzola (Secretario de actas).

Tal y como lo indica el artículo 24 del Estatuto del SITUAM y plasmado en su convocatoria y en el punto 10 del Reglamento del Congreso aprobado. **EI ORDEN DEL DÍA del L Congreso General Extraordinario del SITUAM** es:

1. 1 Emplazamiento a huelga por aumento salarial, para el 1° de febrero de 2018.
2. Aprobación del porcentaje de aumento salarial para el 2018.
3. Nombramiento de la Comisión Negociadora.
4. Análisis de coyuntura.
5. Aprobación del Pliego Petitorio, lineamientos y criterios de la demanda interna.
6. Plan de acción.
7. Problemática interna del SITUAM
8. Asuntos Generales.

A propuesta del presídium se pide guardar un minuto de silencio en memoria del compañero Sergio Buendía Rodríguez Secretario del Trabajo del actual Comité Ejecutivo por su reciente fallecimiento.

El desarrollo del orden del día

1. Emplazamiento a huelga por aumento salarial, para el 1° de febrero de 2018.

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto que establece el CG como órgano de gobierno de máxima jerarquía y el artículo 25 del mismo en su inciso “k)” sobre las facultades y competencias del CG para deliberar y resolver sobre el particular:

Se hace la propuesta al pleno del L CGE, por parte del presídium, como punto de acuerdo, la aprobación de realizar la gestión legal de emplazamiento a huelga por parte de la representación del SITUAM a la Universidad Autónoma Metropolitana.

Votación

A favor: 147 VOTOS;

En contra: CERO VOTOS; y

Abstenciones: 1 VOTO.

Por **147 VOTOS** se **APRUEBA** mandar a la representación política y legal del **SITUAM**, el hacer las gestiones legales para **EMPLAZAR A HUELGA** por parte DE ESTÉ MISMO por lo que se apruebe y resulte de este **L Congreso General Extraordinario a la Universidad Autónoma Metropolitana.**

Receso

2. Aprobación del porcentaje de aumento salarial para el 2018.

Se presentan a lectura los documentos:

- “La Recuperación Salarial Una imperiosa necesidad de los trabajadores de la UAM (Propuesta del Comité Ejecutivo para el Incremento Salarial 2018)” presenta el Comité Ejecutivo del SITUAM.
- “PROPUESTA DE RETABULACIÓN PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE BASE Y ACADÉMICOS PARA 2018”, presenta Comité Ejecutivo del SITUAM.
- “La lucha por la recuperación salarial tiene plena vigencia”, presenta Espacio Sindical.
- “APUNTES PARA LA REVISIÓN SALARIAL”, presenta Comisión del Manual de puestos y la revisión contractual 2018.
- “¡Por la recuperación de los presupuestos universitarios y la materia de trabajo!”, presenta Karla Vizcarra, Genaro Godínez, Jaime Tonatiu Barajas Valencia, Elizabeth Ortiz, Braulio Sánchez e Isidro Sierra G.
- “Salarios miserables: urgente detener la guerra contra los trabajadores”, presenta De base a Base”
- “Al Congreso General Extraordinario del SITUAM; A los delegados; A los trabajadores sindicalizados”, presenta Helia Montiel Escandón

Sesión del L CGE del día 17 de noviembre de 2017

Por la relevancia del tema de salarios se propone y decide por parte del pleno del L CGE del SITUAM la realización del análisis del tema con elementos vertidos en las ponencias o los propios de los delegados acreditados.

Se abre la ronda de participaciones, realizándose una ronda con 5 oradores, los cuales señalaron como elemento central de política sindical y eje de lucha el discutir el mecanismo o las acciones imperantes para la mejora salarial, de igual forma hicieron hincapié en el rezago histórico que muestran los trabajadores asalariados en el país que dependiendo el análisis y su metodología se reporta cercana al 80% (la pérdida del poder adquisitivo) con respecto a los años del principio de la década de 1970 al momento del inicio de la etapa neoliberal del capitalismo. Que justamente, y derivado, de tal modalidad capitalista que se inicia una ofensiva al trabajo en favor del capital, que con una serie de imperativos sobre política económica, implementan una política restrictiva a los salarios de los trabajadores como uno de los principales instrumentos para cumplir un esquema macroeconómico favorable al capital financiero. Con mayor particularidad, se señalan el desenvolvimiento de la inflación en el país a raíz del aumento de los energéticos y la volatilidad financiera que con la necesidad del control de la paridad peso-dólar (en el año alcanza el 6.37%) por la incertidumbre que ocasiona la renegociación del TLCAN impuesta por la administración federal de los Estados Unidos. Así mismo, los menores ingresos provenientes de la extracción de hidrocarburos por parte de la industria petrolera-PEMEX- ahora llamada “industria productiva del estado” que en conjunto a

las nuevas políticas hacendarias (y la gran evasión de los grandes capitales en paraísos fiscales) resultan insuficientes para contender con el gasto público, el peso de los intereses de la deuda y, la dramática necesidad, de la reconstrucción de vivienda a raíz de los sismos del mes de septiembre del presente año. Todo lo expuesto, se señala, implica la reducción del gasto social (educación, salud y servicios públicos) lo que aumenta la presión a los ingresos familiares (que como mínimo de bienestar, se menciona que es de 16 mil pesos mensuales para una familia con 4 integrantes) y a crecientan la desigualdad social.

En nuestro propio caso, la administración de la UAM aplica las mismas directrices y políticas provenientes de la propia administración federal del país y con ello la aplicación de los “topes salariales” y una pírrica distribución de recursos monetarios al tabulador de la UAM rezagado considerablemente en su “techo” si es comparado con el vigente de la Universidad Nacional. Se menciona que el monto del recorte a nuestra universidad para su ejercicio el próximo año asciende a 47 millones de pesos (en términos reales). De ante mano, se advierte y ratifica el rechazo de aceptar cualquier condicionamiento o propuesta de esquemas “productivistas” que muchas instituciones lanzan a sus trabajadores y sindicatos para “solucionar” las demandas salariales.

Por lo tanto, se demanda incremento salarial que en la mayor parte de las ponencias y pronunciamientos de los oradores se manifiestan por el 20% directo al salario base. De forma contraria, en una sola ponencia, se expresa la necesidad que sea del 30% el aumento al salario base. En el mismo sentido, todos coinciden en demandar un amento directo al tabulador de la UAM y aumentos suficientes a las prestaciones económicas y la mejora de las condiciones de trabajo.

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 que establece el CG como órgano de gobierno de máxima jerarquía y el artículo 25, inciso “k)” sobre las facultades y competencias del CG para deliberar y resolver sobre el particular:

Disenso

A raíz de lo discutido y las ponencias presentadas a lectura se establecen dos propuestas de demanda salarial a la administración de la Universidad Autónoma Metropolitana:

- a) Demanda salarial del 20% directo al salario base para el emplazamiento a huelga a la Universidad Autónoma Metropolitana.
- b) Demanda salarial del 30% directo al salario base para el emplazamiento a huelga a la Universidad Autónoma Metropolitana.

Votación

A favor de la propuesta “a)” (de demanda salarial del 20%): 147 VOTOS;

A favor de la propuesta “b)” (de demanda salarial del 30%): 20 VOTOS; y

Abstenciones: 2 VOTOS.

Por **147 VOTOS** a favor se **APRUEBA** integrar como **demanda del 20% de aumento salarial directo** para los fines del emplazamiento a huelga por parte del SITUAM a la Universidad Autónoma Metropolitana.

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 inciso “g)” e inciso “i)” que establece las facultades del CG para deliberar y resolver sobre la política y sobre las cuestiones de interés general del SITUAM. Se propone abordar los criterios generales sobre la demanda de ajuste y aumento salarial al Tabulador de la Universidad Autónoma Metropolitana en el pleno del L CGE del SITUAM.

Discusión

Se abre la lista de participaciones que luego de dos rondas con 10 oradores se determina la necesidad de formular criterios, delinear la estructura del ajuste y la necesidad de homologación con otros referentes de tabulador de instituciones de educación superior y rechazando cualquier condicionamiento a propuestas de productividad. Lineamientos que tienen antecedentes en CG históricos. Se recomienda realizar un análisis del tabulador de la UAM a partir del presupuesto asignado a la UAM a ejercer en 2018, tomando en cuenta la plantilla laboral aprobada en la instancia jurídica competente de la administración federal (SHCP), aportándose el dato de 1110 plazas autorizadas a nuestra universidad (UAM). Otras propuestas de para fijar montos salariales teniendo en cuenta índices de bienestar, tales como ingreso mínimo de bienestar CONEVAL o el ingreso familiar mínimo de bienestar e, incluso, el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Un criterio más propuesto para el análisis del tabulador es lo concerniente de estructurarlo a partir de un enfoque de organización no por puestos individuales, sino agrupados en “familias” de puestos que puede proveer de mayor coherencia y respeto a los distintos niveles y rangos en que se estructura no olvidando tomar en cuenta el número de trabajadores que implican cada rango salarial.

Luego de la discusión se propone como punto de acuerdo para formular los criterios para la formulación de la propuesta de Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base a presentar y defender por parte de la Comisión Negociadora electa en este L CGE para en la próxima revisión salarial y contractual.

Criterios:

- Ajuste general al Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base sin condicionamientos a esquemas productivistas.
- Homologación al equivalente (Tabulador) vigente existente en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) iniciando por sus puestos equivalentes superiores (mayores ingresos) del personal administrativo de base.
- Homologación al equivalente (Tabulador) vigente existente en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) para los puestos equivalentes para trabajadores académicos de nuestra universidad (UAM).
- Fijar el índice de bienestar adecuado para fijar los montos en Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base a presentar y defender.
- Realizar las propuestas de estructura tabular a partir del análisis por “familias” por una parte y, por otra, por puestos (la forma actual) y el número de trabajadores que pertenecen a cada rango y nivel salarial.
- Tomar en cuenta el presupuesto asignado para el ejercicio 2018 a la Universidad Autónoma Metropolitana y el total de la plantilla asignada y aprobada en la instancia legal.

Se consulta al pleno del L CGO del SITUAM sobre la propuesta de criterios para la para la formulación de la propuesta de Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base a presentar y defender por parte de la Comisión Negociadora.

Por **UNANIMIDAD se aceptan los CRITERIOS generales para la formulación de la propuesta de Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base** a presentar y defender por parte de la Comisión Negociadora.

3. **Nombramiento de la Comisión Negociadora**

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo el artículo 25, inciso “g)” sobre la política general del SITUAM; el inciso “i)” las cuestiones de interés general en las facultades y competencias del CG para deliberar y resolver sobre el particular. Al igual que el ejercicio de nuestro derecho plasmado en la Cláusula 216 en su fracción II del CCT vigente de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se procede a la elección de la Comisión Negociadora para la revisión salarial y contractual 2017-2018.

Por la Sección Sindical:

- Unidad Académica Azcapotzalco:

Guillermo Rosas García

Francisco Andrés Flores Velasco

- Unidad Académica Cuajimalpa:

Genaro de Jesús Godinez Gonzales

José Alejandro Vicentel Zarate

- Unidad Académica Iztapalapa:

Octavio López Valderrama

Betsaida Yañez Arzola

- Unidad Académica Lerma:

Jorge Dorantes Silva

- Unidad Administrativa Rectoría General:

Ana Bertha Espino Alvares

Pendiente el segundo integrante Asamblea Seccional-

- Unidad Académica Xochimilco:

Arturo León Velasco

Bulmaro Villaruel Velasco

- CENDI 1:

-Pendiente se designará en Asamblea Seccional-

- CENDI 2:

Gilberto Robles Álvarez

- CENDI 3:

Mayra América Ivarraran Abindiz

4. Análisis de coyuntura

-Pendiente-

5. Aprobación del Pliego Petitorio, lineamientos y criterios de la demanda interna

Considerando.

Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 25, inciso "c)" sobre la iniciativas de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo; e su inciso "i)" sobre las cuestiones de interés general y por facultades y competencias del CG se propone:

El discutir las propuestas a revisión del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) vigentes para la Universidad Autónoma Metropolitana en el mismo orden que presenta este mismo, es decir, Se inicia por el "TITULO PRIMERO" en sus disposiciones generales si, en su caso, existe propuesta de modificación de clausulado se presentan se discuten y aprueba las modificaciones. Así, consecutivamente, en cada uno de los títulos que contempla el CCT hasta llegar a los transitorios

Se consulta al pleno de los delegados del "L" CGE y **SE ACUERDA POR CONSENSO** la propuesta.

- Sobre el "TITULO PRIMERO" del CCT en sus "DISPOSICIONES GENERALES"

Se presenta a lectura el documento: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO DEL CCT, 2016-2018; Propuestas para la revisión contractual y salarial 2018", por parte del Comité Ejecutivo. En él se propone la modificación de la Cláusula 5, Cláusula 6, cláusula de nueva creación ("Cláusula 7").

Se presenta a lectura el documento: "Proyecto de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo UAM-SITUAM 2018-2020", por parte de Espacio Sindical. Se propone la modificación de la Cláusula 6.

Se presenta a lectura el documento: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO 2016-2018, ES INACEPTABLE" por parte de C. Rocío Salmerón

Análisis

Votación

Por la modificación, en lo general y/o en lo particular, de cláusulas presentadas a propuestas y analizadas por el "L" CGE del SITUAM.

A favor: 8 VOTOS;

En contra: 81 VOTOS; y

Abstenciones: 1 VOTOS.

NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NI EN LO PARTICULAR NI EN LO GENERAL DE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS

- Sobre el "TITULO SEGUNDO" del CCT en sus "DE LAS RELACIONES DE TRABAJO" en su "CAPITULO I" de "Naturaleza y Duración de las Relaciones de Trabajo"

Se presenta a lectura el documento: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO DEL CCT, 2016-2018; Propuestas para la revisión contractual y salarial 2018", por parte del Comité Ejecutivo. En él se propone la modificación de Cláusula 18

Análisis

Votación

Por la modificación, en lo general y/o en lo particular, de cláusulas presentadas a propuestas y analizadas por el “L” CGE del SITUAM.

A favor: 4 VOTOS;

En contra: 85 VOTOS; y

Abstenciones: CERO VOTOS.

NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NI EN LO PARTICULAR NI EN LO GENERAL DE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS.

- Sobre el “TITULO SEGUNDO” del CCT en sus “CAPÍTULO I” en su “Clasificación”

Se presenta a lectura el documento: “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO DEL CCT, 2016-2018; Propuestas para la revisión contractual y salarial 2018”, por parte del Comité Ejecutivo. En él se propone la modificación de la Cláusula 40, Cláusula de nueva creación (“Cláusula 40 bis”) y Cláusula 41.

Análisis

Votación

A favor: CERO VOTOS;

En contra: 83 VOTOS; y

Abstenciones: 2 VOTOS.

NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NI EN LO PARTICULAR NI EN LO GENERAL DE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS.

Se solicita al pleno del “L” CGE la palabra para lectura de un caso sobre el seguro de gastos médicos mayores presentado por la “familia Garay”. Producto de la exposición y la reflexión del pleno de los delegados se toma el acuerdo de turnar el caso a la Secretaría de Previsión Social para su atención y la integración de un expediente del caso sumando los casos que existieren y se en el futuro se presenten. Se observa que la aseguradora en contrato con la UAM es meramente un “intermediador” lo cual tiene el efecto de incremento de costos en el ejercicio de la prestación. Se responsabiliza a la UAM por su responsabilidad en la contratación de la aseguradora. Se demanda tomar injerencia del sindicato en la selección de la aseguradora para la prestación del seguro de gastos médicos mayores.

Sesión de trabajo de 18 de noviembre de 2017 del “L” CGE del SITUAM

- Sobre el “TITULO CUARTO” del CCT en sus “CAPÍTULO I” en su “Integración y Facultades Generales de las Comisiones Mixtas”

Se presenta a lectura el documento: “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CLAUSULADO DEL CCT, 2016-2018; Propuestas para la revisión contractual y salarial 2018”, por parte del Comité Ejecutivo. En él se propone la modificación de la Cláusula 61, Cláusula 62, Cláusula 63, Cláusula 64, Cláusula 68 y Cláusula 70.

Votación

A favor: CERO VOTOS;

En contra: 62 VOTOS; y

Abstenciones: 4 VOTOS.

NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LO GENERAL DE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS.

En lo particular en lo referente al presente título se presenta la propuesta de modificación de la Cláusula 68 fracción IX en la siguiente redacción:

Acordar y promover la participación en cursos de capacitación organizados por otras instituciones siempre que estén relacionados con programas de la Universidad, el costo que esto implique será sufragado por la Universidad;

Votación

A favor: 44 VOTOS;

En contra: 5 VOTOS; y

Abstenciones: 6 VOTOS.

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR DE LAS CLÁUSULA PROPUESTA.

- Sobre el “TITULO SEXTO” del CCT en sus “CAPÍTULO V” sobre “inconformidades e impugnaciones”

Se presenta a lectura el documento: “Proyecto de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo UAM-SITUAM 2018-2020”, por parte de Espacio Sindical. Se propone la modificación de la Cláusula 132, Cláusula 133, Cláusula 134, Cláusula 139, Cláusula 144, Cláusula Nueva.

Se presenta las propuestas de redacción en la siguiente tabla

CLÁUSULA 132

*Según lo establece el RIPPA, el recurso de inconformidad puede interponerse cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento en el ingreso de los trabajadores académicos, pudiendo inconformarse los aspirantes a formar parte del personal académico, los candidatos registrados, los concursantes, **los solicitantes a extensión de jornada**, los miembros del personal académico del departamento correspondiente y la Comisión Mixta de Vigilancia de los Procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico. Así mismo cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento en la promoción, podrán interponer este recurso los solicitantes de promoción o la CMGVPIPPA.*

Así mismo cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento para la extensión de jornada, podrán interponer este recurso los solicitantes de extensión de jornada o la CMGVPIPPA.

CLÁUSULA 133

*Según lo establece el RIPPA, el recurso de impugnación puede interponerse cuando se objete el juicio académico del Dictamen en los procedimientos de ingreso y promoción del personal académico, **así como de extensión de jornada** pudiendo únicamente impugnar los concursantes en el procedimiento de ingreso, los solicitantes en el procedimiento de promoción **o los solicitantes de extensión de jornada***

CLÁUSULA 134

*De acuerdo a lo establecido en el RIPPA, la Comisión Dictaminadora de Recursos es la instancia ante la cual se interponen los recursos de inconformidad e impugnación. En el caso del recurso de inconformidad conoce de éste y, en su caso, resuelve sobre la reposición de los procedimientos de ingreso y promoción **y de extensión de jornada**. Cuando se refiere al recurso de impugnación, lo turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente, quien resolverá en definitiva.*

CLÁUSULA 139

*Una vez notificada la CMGVPIPPA del dictamen sobre concurso de oposición o evaluación de promoción **o extensión de jornada**, cualquiera de sus representantes, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, comunicara a la otra sobre su decisión de interponer el recurso de inconformidad...*

CLÁUSULA 144

*V. En caso de que la Comisión Dictaminadora resolviese que ninguno de los candidatos puede cubrir la necesidad de la plaza convocada, publicará el dictamen en los espacios que para este efecto tengan destinados la División y la Comisión correspondiente y enviará a la CMGVPIPPA copia del dictamen y los expedientes que recibió, **y en caso de no recibir recurso de inconformidad o impugnación en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la publicación del dictamen**, notificará a la Rectoría General para que esta pueda proseguir con el procedimiento de ingreso.*

Votación

A favor: 25 VOTOS;

En contra: 17 VOTOS; y

Abstenciones: 14 VOTOS.

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR DE LAS CLÁUSULAS PROPUESTAS.

En lo particular en lo referente al presente título se presenta la propuesta de modificación de la CLÁUSULA NUEVA en la siguiente redacción:

"Los miembros del personal académico cuya contratación sea por tiempo determinado y 3 años de contratación, tienen derecho a participar preferencialmente en los concursos de oposición para plazas que abra la Universidad siempre y cuando exista una convocatoria autorizada. La CMGVPIPPA llevará los archivos que contengan las solicitudes del personal académico por tiempo determinado para participar preferencialmente en concursos de oposición. Para el efecto mantendrá un registro actualizado de solicitantes."

Votación

A favor: 48 VOTOS;

En contra: 3 VOTOS; y

Abstenciones: 7 VOTOS.

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR DE LAS CLÁUSULA PROPUESTA.

- Sobre el “TÍTULO OCTAVO” del CCT” sobre “CONDICIONES DE TRABAJO”

En su “CAPÍTULO I” sobre “Salarios” se propone

CLÁUSULA 156

La Universidad entregará a cada trabajador un reconocimiento económico por la prestación de servicios, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Años</i>	<i>Días de Salario</i>
5	12
10	24
15	36
20	48
25	60
30	72
35	84
40	96
45	108
50	144

Este reconocimiento será calculado para el caso de los trabajadores académicos sobre el salario tabulado, compensación por antigüedad, material didáctico, apoyo alimentario y des-pensa en efectivo; para el caso de los trabajadores administrativos sobre el salario tabulado, compensación por antigüedad, superación personal administrativo, apoyo alimentario, des-pensa en efectivo, ayuda integral a la familia y reconocimiento al trabajo universitario.

*El reconocimiento le será cubierto en la misma quincena en que cumpla la prestación de ser-vicios en la Universidad. **La Universidad absorberá el impuesto sobre la renta que genere el pago de esta prestación.***

CLÁUSULA 157

*Los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro. Asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional del **60%** de los sueldos correspondientes a las vacaciones respectivas, que les*

será cubierta junto con estos antes de iniciar cada periodo de vacaciones.

Para el cálculo de la prima vacacional, en el caso del personal académico se tomará como base el salario tabular, la compensación por antigüedad, material didáctico, apoyo alimentario y despensa en efectivo; en el caso del personal administrativo la base del cálculo se

*tomará sobre salario tabular, compensación por antigüedad, superación personal administrativo, apoyo alimentario, despensa en efectivo y ayuda integral a la familia. **La Universidad absorberá el impuesto sobre la renta que genere el pago de esta prestación.***

CLÁUSULA 158

Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, la Universidad cubrirá a los trabajadores, lo siguiente:

I. Por concepto de despensa mensual, un vale por la

cantidad de **\$1,431.00 (UN MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de víveres, con una vigencia de cuatro meses, canjeable en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio, dicho vale se proporcionará en cuatro fracciones. El trabajador podrá optar por la entrega de una despensa en especie, consistente en productos básicos por un valor de **\$1,080.49 (UN MIL OCHENTA PESOS 49/100 M.N.)** al primero de febrero de 1982.

La actualización del monto en efectivo se efectuará anualmente en el mes de febrero, excepto si en el mes de agosto el índice inflacionario estimado por el Banco de México para ese año es rebasado en más de dos puntos porcentuales, en este caso se analizará y determinará la actualización correspondiente de común acuerdo entre la Universidad y el Sindicato.

Por lo que se refiere al personal contratado por tiempo determinado, esta cantidad se pagará a los trabajadores que hayan devengado al menos 25 días de salario del mes respectivo. Para quienes acumulen menos de 25 y al menos 14 días, se les cubrirá la parte proporcional correspondiente.

II. Adicionalmente, por concepto de despensa, la cantidad mensual de **\$592.42 (QUINIEN-TOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)**, que se entregará en dos exhibiciones quincenales de **\$296.36 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)** cada una, a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2020. Esta cuota será

de **\$651.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA UNO PESOS 66/100**

M.N.), mensuales con exhibiciones quincenales de **\$325.83 (TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.)** cada una, a partir del 1 de febrero de 2019.

III. Por concepto de ayuda anual para insumos familiares, un vale por la cantidad de **\$1166.35 (MIL CIENTOSESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)**, antes del segundo periodo vacacional, con una vigencia de un año a partir de su expedición, canjeable por artículos en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio.

Esta cantidad se pagará a los trabajadores que hayan devengado al menos 6 meses de salario, contados a partir del 16 de julio del año anterior al de la fecha en que se realice el pago. Para quienes devenguen salario por un periodo inferior, se les cubrirá la parte proporcional correspondiente.

CLÁUSULA 159

La Universidad cubrirá mensualmente a cada trabajador por concepto de apoyo alimentario, la cantidad de **\$273.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)** en efectivo. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de \$136.95 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) cada una.

CLÁUSULA 161

Con el propósito de fortalecer la superación cultural de los trabajadores académicos, la UAM les otorgará, por concepto de ayuda anual a la labor docente, la cantidad de **\$631.80 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, mediante un vale que se entregará en la primera quincena del mes de mayo, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición

CLÁUSULA 162

Con el propósito de favorecer la superación personal integral de los trabajadores administrativos, que se traduzca en un mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad les otorgará, por concepto de ayuda a la

economía familiar del trabajador administrativo, la cantidad de **\$574.34 (QUIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** mensuales. Dicha entrega se hará en exhibiciones quincenales de **\$287.17 (DOSCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 17/100 M.N.)** cada una

CLÁUSULA 163

Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores administrativos, la Universidad les proporcionará, por concepto de ayuda integral a la familia, la cantidad de **\$518.56 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.)** mensuales en efectivo. Dicha ayuda será pagada en exhibiciones de **\$259.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)** quincenales.

CLÁUSULA 193

Respecto a los trabajadores la Universidad se obliga a: Proporcionar servicio de guardería a los hijos de los trabajadores de tiempo completo o de medio tiempo. En tanto la UAM establezca el servicio de guarderías, mismas que se ubicarán cerca de los centros de trabajo,

*se obliga a cubrir al trabajador el importe de **\$792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo menor de seis años y mayor de cuarenta días y una cuota adicional por el*

mismo importe, en el mes de septiembre, por concepto de inscripción. Cuando los menores cumplan seis años de edad en el transcurso del año escolar oficial, la Universidad mantendrá el servicio o el pago hasta la conclusión de dicho año escolar.

En el caso de los padres trabajadores, la Universidad tendrá derecho en todo tiempo a realizar los estudios correspondientes, a efecto de comprobar la improcedencia del pago o de la prestación del servicio.

*La cuota mensual a que se refiere el primer párrafo, será de **\$871.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100***

M.N.) mensuales a partir del 1° de febrero de 2019.

CLAUSULA 196

*La Universidad proporcionará a las trabajadoras que den a luz, una canastilla, que será entregada en la Tienda de Autoservicio de la UAM, mediante la presentación de la constancia médica que acredite el nacimiento del menor y el último recibo de pago, la cual estará inte **20 Cajas de pañal desechable recién nacido pre doblado (14 piezas)***

10 Biberones de 8 onzas

6 Cobertores

6 Mamelucos

6 Pantaloncitos

15 Camisetas

4 Aceites de 500 ml

2 Cajas de 280 toallas húmedas

10 Jabones

6 Payasitos grada por los siguientes artículos:

CLÁUSULA 197

La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores que se pensionen por jubilación, por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, independientemente de cualquier otra prestación a la que

tengan derecho, una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla:

- I. De 5 a menos de 15 años de servicios, el importe de **22** días de salario por año laborado; y*
- II. De 15 años de servicios en adelante, el importe de **24** días de salario por año laborado.*

La Universidad concederá a los trabajadores que decidan iniciar sus trámites de cualquiera de las pensiones mencionadas en el primer párrafo, una licencia prepensionaria de 90 días, con goce de salario. La

cantidad que resulte se pagará al inicio de la licencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El trabajador al momento de solicitar la licencia prepensionaria, deberá manifestar por escrito su voluntad de gozar del beneficio de la entrega anticipada del importe total de los 90 días de salario.*
- 2. En caso de que un trabajador ya hubiera realizado el trámite de licencia prepensionaria y recibido anticipadamente el importe de los 90 días de salario, en ningún caso podrá volver a disfrutar de ese beneficio.*
- 3. En el supuesto de que el trabajador, antes de concluir su licencia prepensionaria, decidiera retirar su renuncia, deberá reincorporarse de inmediato a sus labores y suscribir convenio con la Universidad en el que se establezca el compromiso de que la parte del pago anticipado de los 90 días de salario que se entregó*

conforme a este beneficio, que corresponda a los días de la licencia prepensionaria disfrutados, se considerará como anticipo de salario, la cantidad restante será descontada quince-nalmente hasta cubrir el monto total.

Clausula198

En caso de defunción de un trabajador, la Universidad cubrirá a sus beneficiarios por concepto de marcha, el importe de las cantidades mencionadas en la siguiente tabla:

*I. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento hasta 10 años de servicios en la Universidad, el importe de **10 meses** de salario;*

*II. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 10 años y menos de 20 años de servicios en la Universidad, el importe de **11 meses** de salario; y*

*III. Cuando el trabajador hubiera tenido en el momento de su fallecimiento más de 20 años de servicios en la Universidad, el importe de **13 meses** de salario.*

Nota: Se mantiene la redacción de los incisos y cuatro párrafos que integran la cláusula. Advertimos un problema de gestión para hacer cumplir a la UAM con el pago de los servicios funerarios del ISSSTE.

CLÁUSULA 200

La Universidad contratará, para los trabajadores, los seguros que se describen a continuación:

*I. Un seguro de vida de grupo por **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** con doble indemnización por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva.*

*II. Un seguro colectivo capitalizable por **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** con doble indemnización por muerte accidental y triple indemnización por muerte accidental colectiva.*

Las primas de los seguros a que se refieren las fracciones I y II serán cubiertas en su totalidad por la Universidad.

Los dividendos serán entregados al trabajador por parte de la Universidad, conforme a lo establecido en la cláusula 204 de este Contrato Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 201

*La Universidad contratará un seguro individual y familiar de gastos médicos mayores para el personal de tiempo completo y medio tiempo, por tiempo indeterminado por un monto de **\$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. La suma asegurada se actualizará cada primero de febrero a partir del año 2003, para aquellos*

padecimientos que inicien a partir de esta fecha.

Este seguro se hará extensivo al personal de tiempo completo y medio tiempo, por tiempo determinado que cuente con una antigüedad mayor a tres años. La Universidad y el Sindicato en el mes de octubre de cada año evaluarán el número de atenciones, la siniestralidad, la calidad en el servicio y la operación del seguro de gastos médicos mayores y, con base en dicha evaluación, la Universidad y el Sindicato derivarán criterios para la contratación del seguro para el año siguiente.

La Universidad, una vez contratada la póliza proporcionará al Sindicato las condiciones de la misma, el tabulador de honorarios quirúrgicos, la red de médicos y hospitales, y la guía de servicios.

La Universidad se compromete a incluir en las bases de contratación para el programa del Seguro de Gastos Médicos Mayores, que a los trabajadores en caso de siniestros por urgencias médicas o accidentes no se les requiera el depósito inicial, en el entendido que la obligación de pago del deducible y el coaseguro seguirá vigente.

CLÁUSULA 202

*Con el propósito de mejorar las condiciones de los trabajadores en el proceso de retiro, la Universidad acordará con la compañía contratada para administrar el seguro de gastos médicos mayores, la presentación de un esquema en el que los trabajadores que se retiren en caso de pensión o jubilación, tengan la oportunidad de continuar con la cobertura de este servicio quedando a cargo de **la UAM** el pago de las primas correspondientes.*

Clausula 203

*La Universidad creará un fondo de retiro para los trabajadores que se jubilen, se retiren por edad y tiempo de servicios, cesantía por edad avanzada o invalidez total permanente. La Universidad pagará a dichos trabajadores una cantidad de hasta **\$75,000.00 (SETENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los principios, criterios y reglas establecidas en el acuerdo pactado entre la Universidad y el Sindicato.*

En su "CAPÍTULO III" sobre "Días de Descanso, Vacaciones, Permisos y Licencias" se propone

En lo particular en lo referente al presente título se presenta la propuesta de modificación de la CLÁUSULA NUEVAS en la siguiente redacción:

CLÁUSULA NUEVA

"Los trabajadores que por su edad avanzada y/o veinte años de antigüedad contractual gocen de 10 días naturales adicionales al derecho concedido en la Cláusula 172 del CCT vigente distribuidos en los dos periodos que contempla la citada cláusula."

CLÁUSULA NUEVA

“La Universidad otorgará a los trabajadores varones 5 días de permiso para ausentarse de sus labores con goce de salario por el nacimiento del nacimiento o adopción de un hijo.”

- Sobre el “TÍTULO DÉCIMIO” del CCT;

Criterio para establecer las propuestas de cláusulas de prestaciones económicas del CCT.

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo el artículo 25, inciso “g)” y el inciso “i)” del Estatuto del SITUAM sobre la política general del SITUAM y las cuestiones de interés general en las facultades y competencias del CG para deliberar y resolver sobre el particular:

Se presenta la propuesta de establecer el criterio de presentar las propuestas de monto fijo y, en sus respectivos casos, establecer los “salarios UAM” empleando como referencia salarial el puesto de secretaria, lo anterior para lo conveniente y conducente respecto a fijar prestaciones contractuales y obligaciones de la Universidad con el Sindicato.

Votación

A favor: 42 VOTOS;

En contra: CERO VOTOS; y

Abstenciones: 7 VOTOS.

SE APRUEBA ESTABLECER el CRITERIO de presentar las propuestas de monto fijo y, en sus respectivos casos, establecer los “salarios UAM” empleando como referencia salarial el puesto de secretaria, lo anterior para lo conveniente y conducente respecto a fijar prestaciones contractuales y obligaciones de la Universidad con el Sindicato.

De esta forma:

en sus “CAPÍTULO I” sobre “Derechos y Obligaciones de la Universidad”

CLÁUSULA 208

Segundo párrafo inciso IV

*Asimismo, en el mes de mayo de cada año, con el propósito de favorecer el desarrollo cultural de los trabajadores administrativos que cursen estudios de los mencionados en el párrafo anterior, exceptuando a los trabajadores inscritos en el sistema de Educación Abierta para Adultos en la Universidad Autónoma Metropolitana, la Institución les proporcionará, por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos estudiantes, un vale por la cantidad **equivalente a \$1080.00 (MIL OCHENTA PESOS 00/100)** para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo y publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición;*

*V. Proporcionar a precio de costo los libros que la Universidad edite; los libros no editados por la UAM los proporcionará al precio en que los adquiera la UAM. Asimismo, en el mes de mayo de cada año, proporcionará a los trabajadores administrativos, con el propósito de fortalecer su desarrollo cultural, un vale por la cantidad de **\$637.50. (SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, por concepto de ayuda anual para fomento cultural a trabajadores administrativos, para la adquisición de libros, discos, consumibles de cómputo, **publicaciones periódicas y el resto de productos** publicaciones periódicas que se expendan en los establecimientos con los que la Universidad tenga convenio o en las librerías de la Institución. Este vale tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.*

El vale podrá canjearse por artículos escolares y/o papelería durante los meses de julio, agosto y septiembre del año de expedición, en la Tienda de Autoservicio de la Institución;

XXXIII. *La Universidad otorgará a los trabajadores contratados por tiempo indeterminado, de tiempo completo o medio tiempo, en los meses de enero a septiembre, un préstamo que se concederá como anticipo de salario.*

*Este préstamo será de la **cantidad correspondiente a \$4000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100)**, el cual se entregará al trabajador en cheque y será descontado proporcionalmente en un plazo de 6 (seis) quincenas, en el entendido de que solo podrá hacerse uso de un nuevo crédito una vez que haya sido totalmente pagado el anterior. Los créditos que se otorguen por este concepto, deberán ser liquidados a más tardar el 31 de diciembre de cada año, por lo que la Universidad en la quincena 24 de cada año, efectuará el descuento del saldo respectivo.*

CLÁUSULA 215

V. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$31,363.20 (TREINTA Y UN MIL TRESCEINTOS SESENTA Y TRES PESOS 200/100 M.N.)** mensuales, como ayuda para mantenimiento y conservación de las instalaciones sindicales. Esta cantidad se cubrirá dentro de los siete

primeros días de cada mes;

IX. Proporcionar al Sindicato para que se destine a la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores sindicalizados, la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales.

Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$108,725.78 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.)** anuales, que serán destinados al fomento cultural entre los trabajadores.

Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$94,089.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** anuales, que serán destinados al fomento del deporte entre los trabajadores.

Las cantidades destinadas a la compra de juguetes, al fomento cultural y al fomento al deporte, se entregarán en el transcurso del mes de marzo de cada año;

XII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$156,816.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** anuales para gastos de administración. Dicha cantidad será cubierta durante el mes de marzo de cada año;

XIII. La Universidad entregará anualmente al Sindicato, la cantidad de **\$86,980.60 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.)** para el mejoramiento de la Biblioteca Sindical. Dicho pago se efectuará a más tardar el 30 de marzo de cada año;

XIV. Proporcionar, conforme a sus posibilidades, las facilidades necesarias para el funcionamiento del fondo de ahorro y préstamos de los trabajadores sindicalizados, tales como descuento en nómina,

registro de ahorro y préstamo, información, y en general

el apoyo técnico y administrativo necesario para su operación.

El descuento en nómina se hará conforme a lo establecido en la fracción III de la cláusula 153 de este Contrato Colectivo de Trabajo.

Para el manejo crediticio-fiduciario de este fondo, la UAM no se obligará con terceros.

continua CLÁUSULA 215

La Universidad aportará anualmente un importe equivalente a 350 veces el salario mensual **del puesto de Secretaria del tabulador** vigente en la UAM al mes de enero, como fondo de operación para el funcionamiento del fondo de ahorro y préstamo de los trabajadores sindicalizados, el cual será entregado en la primera quincena del mes de enero.

Asimismo, proporcionará cada año una cantidad equivalente a 121 veces el salario mensual **del puesto de secretaria del tabulador** vigente en la UAM al mes de enero, para los mismos efectos. Esta cantidad será entregada como préstamo al Sindicato en el mes de enero y devuelta en el mes de diciembre de cada año, sin que cause intereses;

XVII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$148,262.40 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** anuales, como ayuda para los festejos de aniversario del Sindicato. Esta cantidad será cubierta antes del 20 de febrero de cada año;

XVIII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$145,297.15 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)** anuales, como ayuda para festejos del día del niño. Esta cantidad será cubierta durante la primera quincena del mes de abril de cada año;

XIX. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$145,297.15 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)** anuales, como ayuda para festejos para las madres trabajadoras con motivo de la celebración del día 10 de mayo. Esta cantidad será cubierta antes del 30 de abril de cada año;

XXI. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$100,000.00**

(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) al año para un Congreso General, con un mes de anticipación a la realización del mismo. La universidad proporcionara la misma cantidad para realizar Congreso General Extraordinario.

XXII. Proporcionar al Sindicato la cantidad de **\$172,602.14 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.)** anuales, como ayuda para los festejos de los profesores de la Universidad con motivo de la celebración del Día del Maestro. Esta cantidad será cubierta antes del 15 de abril de cada año;

Fracción nueva:

La universidad proporcionara al sindicato la cantidad de \$110,000.00 00/100 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) para la realización del evento del día internacional de la mujer, entregando al sindicato dicha cantidad a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año.

Clausula 216

Fracción VI

La Universidad comisionará a 13 trabajadores administrativos de base designados por el Sindicato para labores de apoyo administrativo del mismo; y

Clausula nueva:

La universidad proporcionara al sindicato en un plazo de un año contado a partir de la firma del presente contrato colectivo de trabajo una casa para actividades del trabajador jubilado de la UAM.

- Sobre los “TRANSITORIOS” del CCT se propone

CASA DEL JUBILADO

VIGÉSIMO TERCER TRANSITORIO

La Universidad y el Sindicato acuerdan continuar con las labores del grupo de trabajo constituido para dar respuesta a la petición de la Casa del Jubilado de la UAM ...

La Casa del Jubilado será entregado por la UAM en un plazo de 6 mese contados a partir de la fecha de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo.

Nota se recuperan el contenido total del Transitorio

TRIGESIMO OCTAVO

Las cuotas de viáticos se incrementarán, a partir del 1° de febrero de 2016, conforme a las siguientes fracciones.

- I. Dentro del territorio nacional:

Zonas fronterizas \$1,123.00

Otras \$1,047.00

- II. Para el extranjero:

Cuota única 366.00 U.S. Dlls

los siguientes TRANSITORIOS NUEVOS:

TRANSITORIO NUEVO

“La Universidad y el Sindicato integrarán un grupo de trabajo bilateral que se encargue de realizar gestiones ante el ISSSTE e instancias respectivas con la finalidad de que las aportaciones de los trabajadores al ISSSTE para efectos de la pensión y jubilación tengan como base de cálculo exclusivamente el Salario Mínimo vigente.”

TRANSITORIO NUEVO

“La Universidad construirá la Casa del Trabajador Universitario en el predio que ocupa la ex tienda de la UAM, por ser patrimonio surgido de una prestación social de los trabajadores de la UAM, en tal sentido entregará al SITUAM el uso de este espacio para fines de contar con un espacio cultural, recreativo, de preservación y difusión de la cultura.”

TRANSITORIO NUEVO

La Universidad aportará la Sindicato, en el mes de febrero de 2018, la cantidad que corresponde a 121 veces el salario mensual del puesto vigente de secretaria para realizar un foro sobre “Universidad y Trabajo Universitario”

TRANSITORIO NUEVO

“El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigor el día 1° de febrero de 2018, y esta fecha servirá de base para la revisión bienal integral y anual de los salarios, independientemente de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La siguiente revisión al Tabulador a que se refiere la cláusula 15 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se llevará a cabo a más tardar el 1° de febrero de 2019 y la revisión de todo el Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo el tabulador de salarios que forma parte del mismo, será a más tardar el 1° de febrero del año 2020”

TRANSITORIO NUEVO

“A partir del 1° de febrero de 2018 se incrementarán los salarios de los trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana en 20% sobre el ajuste realizado al Tabulador de Salarios vigente al 31 de enero del mismo año.

Este incremento queda incorporado al Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base que se anexa y que forma parte integrante de este Contrato Colectivo de Trabajo.”

TRANSITORIO NUEVO

“En un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato, la Universidad y el Sindicato suscribirán por duplicado el texto íntegro del Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020 y, sin perjuicio de su vigencia, lo depositarán en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.”

TRANSITORIO NUEVO

“En un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato colectivo de trabajo la universidad y el sindicato nombraran a sus representantes de la unidad Lerma ante las comisiones mixtas GENERALES CMGCR, CMGVPIPPA, CMGAEPA. CMGT, CMGHS, CMUHS”

- Para propuestas de NUEVOS ACUERDOS UAM-SITUAM se propone

De acuerdo a una de las actividades sustantivas de la Universidad y en concordancia de la Declaración de Principios de nuestro sindicato se propone: la utilización del terreno que ocupa la Tienda de Autoservicio de la UAM (TAUAM) para el desarrollo de un **Centro de Cultura Universitario** que como fin mismo de la creación, desarrollo, promoción y fomento en la comunidad universitaria y el resto del entorno social. Al igual, se realicen las gestiones necesarias por parte de la Universidad para adecuar el uso de suelo y presentar al Sindicato el proyecto institucional y arquitectónico para su evaluación y acuerdo en dicha propuesta.

REIMPULSAR del acuerdo UAM-SITUAM en materia de PENSIONES (Fondo Complementario de Pensiones – Proyecto de acuerdo de 2013-)

REVISAR y RENOVAR del acuerdo UAM-SITUAM en materia de PRESTACIONES (COMISIÓN DE TRABAJO)

FIJAR la responsabilidad de la UAM la entrega de la despensa en su modalidad de despensa en especie (Cláusula 158, fracción I). Ya no siendo la opción de convenio con otras tiendas de autoservicio de la UNAM o ISSSTE.

PORMENORIZACIÓN y aclaración de formas y montos de los impuestos a las prestaciones, en particular ópticos, ortopédicos.

La HOMOLOGACIÓN en los tiempos (número de veces) de otorgamiento de la prestación de ortopédicos.

RENOVAR acuerdo y OTORGAR a la Comisión Mixta Especial Temporal de Trabajo de Prestaciones y la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad la facultad de intervenir en la selección de la compañía de seguros a contratación del Seguro de Gatos Médicos Mayores (cláusula 201 del CCT vigente).

AÑADIR una modalidad fraccionada del monto total del vale de despensa mensual que se otorga en la fracción I de la cláusula 158.

lineamientos y criterios de la demanda interna

Considerando

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto que establece el CG como órgano de gobierno de máxima jerarquía y el artículo 25 del mismo en su inciso "k)" sobre las facultades y competencias del CG para deliberar y resolver sobre el particular:

Producto de la discusión en el punto el pleno del L CGE, propone, como punto de acuerdo, la aprobación de realizar la gestión legal de emplazamiento a huelga por parte de la representación del SITUAM a la Universidad Autónoma Metropolitana por VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT) VIGENTE.

Votación

A favor: 94 VOTOS;

En contra: 5 VOTOS; y

Abstenciones: 7 VOTOS.

Por 94 VOTOS SE APRUEBA MANDATAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SITUAM EL REALIZAR LAS GESTIONES LEGALES PROCEDENTES PARA EMPLAZAR A HUELGA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA POR VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT) VIGENTE.

Así mismo, SE MANDATA A LA COMISIÓN NEGOCIADORA EN CONJUNTO CON LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA (Comité Ejecutivo) Y LEGAL DEL SITUAM A RECABAR Y FUNDAMENTAR LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS ENUNCIADOS DURANTE EL CONGRESO Y OTROS QUE TENGAN LUGAR.

